

**Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de mujeres de este municipio para el ejercicio 2017.*

**ANUNCIO**

Aprobadas por Decreto de Alcaldía, número 286/2017 de 30 de enero de 2017, las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres de Mislata, durante el año 2017, se procede a su publicación según lo que dispone el apartado 8 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2017****BASES**

1. Solicitantes y difusión de la convocatoria.
2. Objeto de la subvención.
3. Exclusiones.
4. Condiciones de la subvención.
5. Normativa para la aplicación de los criterios de concesión.
6. Criterios objetivos de concesión:
7. Cuantía máxima.
8. Documentación:
  - 8.1. Instancia.
  - 8.2. Proyecto de actividades para el 2017.
  - 8.3. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
  - 8.4. Declaración de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
  - 8.5. Declaración de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
  - 8.6. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - 8.7. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la Junta Directiva de la entidad o asociación.
  - 8.8. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
10. Requerimientos.
11. Composición de la Comisión Evaluadora.
12. Publicidad.
13. Obligación de las beneficiarias.
14. Justificación.
15. Reintegros e infracciones y sanciones.
16. Cláusula de confidencialidad.
17. Anexo.

**PRIMERA. SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas o entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se dará difusión a esta convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**SEGUNDA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con:

1. Estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer en el municipio de Mislata.
2. Proyectos o programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres, fomentando una sociedad igualitaria y solidaria.
  - Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
  - Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral.
  - Talleres que fomenten la adquisición de hábitos y actitudes en ámbitos personales, familiares y sociales.
  - Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales. Autoayuda y autoestima.
  - Talleres de orientación y formación al empleo.
3. Programas de sensibilización ciudadana.

Se subvencionarán aquellas actividades que tengan por objeto sensibilizar a la ciudadanía de Mislata mediante campañas, conferencias, jornadas y otros sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las asociaciones de mujeres que opten a esta subvención deberán tener incluidos en su programación y desarrollar ineludiblemente un taller anual con una frecuencia de un día por semana sobre: eliminación de estereotipos sexistas, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, exclusión social y feminización de la pobreza, prevención de la violencia de género y coeducación.

En los proyectos subvencionables deberá acreditarse copia de la titulación del profesorado que impartirán los talleres y conferencias, que tendrá que ser la reglada para poder impartirlos.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de no incluir en la programación las actividades en las que no se presente la documentación solicitada.

Se valorará la colaboración con la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad en las distintas actividades y proyectos de interés municipal como:

- Organización y coordinación en la ejecución de actividades de promoción de la mujer programadas por la Concejalía.
- Participación en actividades de promoción de la mujer impulsadas por el Ayuntamiento a través de actividades, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.

4. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

#### TERCERA. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de la Mujer, siempre que no complementen dicha actividad.
  - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
  - Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.
  - Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
  - Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad.

Estas ayudas son:

1. Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
2. Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de la Mujer quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### CUARTA. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

Todas las Asociaciones de Mujeres que opten a la subvención deberán ofrecer al menos dos de sus actividades gratuitas a las mujeres del municipio y al menos dos plazas gratuitas para la participación en los distintos talleres a mujeres que acrediten estar en riesgo de exclusión social o ser víctimas de violencia de género, durante todo el año.

#### QUINTA. NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.1. El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de la mujer, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad es de 8.000,00€.

5.2. La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorata.

#### SEXTA. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Los criterios objetivos a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones serán, de forma general, los siguientes:

<b>SOBRE LA ENTIDAD</b>	
<b>1</b>	<b>Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):</b>
	Inferior a 2 años <b>1 punto</b>
	Entre 2 y 5 años <b>2 puntos</b>
	Superior a 6 años <b>3 puntos</b>
<b>2</b>	<b>Número de socios y socias que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 3 puntos)</b>
	Hasta 25 <b>1 punto</b>
	Entre 25 y 50 <b>2 puntos</b>
	Más de 50 <b>3 puntos</b>
<b>3</b>	<b>Porcentaje de socias residentes en Mislata (hasta 3 puntos)</b>
	Hasta el 25% de Mislata <b>1 punto</b>
	Entre 25 y el 50 % de Mislata <b>2 puntos</b>
	Más del 50% de Mislata <b>3 puntos</b>
<b>4</b>	<b>Recursos asociativos (hasta 2 puntos):</b>
	Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ... <b>2 puntos</b>
	Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo. <b>1 punto</b>
<b>5</b>	<b>Sector de la población a la que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):</b>
	Exclusivamente a mujeres socias de la asociación <b>1 punto</b>
	Abierta parcialmente a mujeres no asociadas <b>2 puntos</b>
	Actividades dirigidas a mujeres en general <b>3 puntos</b>
<b>6</b>	<b>LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (hasta 2 puntos)</b>
	Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata <b>2 puntos</b>
	Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata <b>1 punto</b>
<b>7</b>	<b>SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos):</b>
	Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la Cláusula 2 sobre el objeto de la convocatoria <b>Hasta 5 puntos</b>
	Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...) <b>Hasta 5 puntos</b>
	Viabilidad técnica del proyecto (recursos materiales y personales con los que cuenta) <b>Hasta 3 puntos</b>
	Viabilidad económica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación por parte de la entidad del 25%: 1 punto</li> <li>• Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%: 2 puntos</li> <li>• Aportación por parte de la entidad de más del 50%: 3 puntos</li> </ul> <b>Hasta 3 puntos</b>
	Si se trata de un proyecto interasociativo <b>2 puntos</b>
<b>8</b>	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades para las mujeres, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado. <b>Hasta 4 puntos</b>
<b>9</b>	Por el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas en el 2012 que consten con claridad y rigor en la memoria presentada. <b>Hasta 5 puntos</b>
<b>10</b>	Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad propuesta. <b>Hasta 2 puntos</b>

**IMPORTANTE:**

Serán desestimadas las solicitudes que tras la valoración del apartado número 7 sobre el proyecto para el que se solicita la subvención obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

**SÉPTIMA. CUANTIA MÁXIMA**

La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 80% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad, proyecto o desplazamiento.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**OCTAVA. DOCUMENTACIÓN**

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

8.1. INSTANCIA debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al alcalde de Mislata (Anexo 1), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF, correo electrónico.
- Datos del/de la representante de la entidad.
- Solicitud.
- Proyectos para los que se solicita subvención.
- Documentación obligatoria aportada.
- Información para el baremo de la puntuación.
- Datos bancarios.

Estos datos estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (RD 15/1999).

8.2. PROYECTO. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2017.

En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), relacionando los conceptos con las actividades, y con un sumatorio final. (Anexo punto 3. Presupuesto detallado).

8.3. CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD en que se haga constar:

- Sobre los socios y las socias (al corriente del pago de sus cuotas): El número de personas asociadas; y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año 2017.
- Año de fundación de la asociación.

8.4. Se comprobará de oficio por el Departamento de Mujer:

- a) La inscripción en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan.

8.6. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

8.7. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva de la entidad o asociación.

8.8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.9. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones de mujeres deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta.

**NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La documentación solicitada deberá ser presentada en el Centro Cultural de Mislata, av. Gregorio Gea, 34, de 8.30 a 14h o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, Pl. de la Constitució, 8, de 8 a 14h.

El plazo para la presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMA. REQUERIMIENTOS**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a las Entidades para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

**UNDÉCIMA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por la Concejala de la Mujer y Políticas de Igualdad, la jefa de Sección de la Mujer, la técnica de la Mujer, que actuará como secretaria. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

**DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata deberá figurar en la publicidad de las actividades de la asociación. Obligatoriamente, se hará constar la Concejalía que otorga la subvención.

Únicamente se podrán efectuar cambios o modificaciones de los programas y/o actividades subvencionadas por acuerdo de ambas partes.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

#### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Mislata.
- l. Notificar por escrito al departamento municipal de Mujer del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Mujer.
- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos en los plazos legalmente establecidos.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará en el Centro Cultural o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, hasta el 31 de enero de 2018.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el ART. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como documentación justificativa se debe presentar por Registro de Entrada en el Centro Cultural:

- 1.- Memoria de la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2017.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMOQUINTA. REINTEGROS E INFRACCIONS Y SANCIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)
- g. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j. Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a las personas infractoras las sanciones tipificadas en la misma.

**DÉCIMOSEXTA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

**DECIMOSÉPTIMA. ANEXO**

<b>ANNEX/ANEXO</b>		
<b><u>SOL-LICITUD DE SUBVENCIO</u> PER A PROGRAMES D'ACTIVITATS PER A L' ANY 2017 D'ASSOCIACIONS DE DONES</b>		
<b><u>SOLICITUD DE SUBVENCIO</u> PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017 DE ASOCIACIONES DE MUJERES</b>		
<b>1. DADES DE L' ENTITAT/DATOS DE LA ENTIDAD:</b>		
<b>NOM DE L' ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>		
<b>DOMICILI / DOMICILIO</b>		<b>TELÈFON / TELEFON</b>
<b>Núm. Inscr. Registre d'Associacions Mislata/Nº Inscr. Registro de Asociaciones de Mislata</b>	<b>NÚM IDENTIFICACIÓ FISCAL/ NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.</b>	<b>EMAIL: Adreça electrònica:</b>
<b>DADES DEL /A REPRESENTANT/DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE</b>		
<b>COGNOMS/APELLIDOS</b>	<b>NOM/NOMBRE</b>	<b>DNI:</b>
<b>COM A / EN CALIDAD DE:</b>	<b>DOMICILI-DOMICILIO</b>	<b>TELÈFON / TELÉFONO</b>
<b>E-MAIL</b>		

**2. SOL·LICITUD/SOLICITUD**

Es demana una ajuda econòmica d\_\_\_\_\_ €, per a la realització dels projectes que s'adjunten (serà la suma del projecte d'activitats i el projecte de material inventariable), assumint totes les responsabilitats que pogueren derivar-ne de la realització.

Així mateix, l'entitat sol·licitant es compromet a assumir les normatives vigents aprovades per Comissió de Govern i tornar la quantitat rebuda en cas de incompliment de les condicions d'aquesta convocatòria.

*Se solicita una ayuda económica de\_\_\_\_\_ €, para la realización de los proyectos que se adjuntan (sera la suma del proyecto de actividades y del proyecto de material inventariable), asumiendo todas las responsabilidades que se pudieran derivar de la realización de estos.*

*Asimismo, la entidad solicitante se compromete a asumir la normativa vigente aprobada por Comisión de Gobierno y devolver la cantidad recibida en caso de incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria.*

**3. PROJECTES PER ALS QUALS SE SOL·LICITA SUBVENCIÓ/PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA SUBVENCIÓN****3.1. Projecte d'activitats i pressupost/proyecto de actividades y presupuesto**

- **a** \_\_\_\_\_
- **b** \_\_\_\_\_
- **c** \_\_\_\_\_
- **d** \_\_\_\_\_

**3.2. Projecte de material inventariable i pressupost/proyecto de material inventariable y presupuesto**

- **a** \_\_\_\_\_
- **b** \_\_\_\_\_
- **c** \_\_\_\_\_
- **d** \_\_\_\_\_

**4. DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA APORTADA/DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA**

*Sol·licitud degudament complimentada i signada per la persona que tinga la presidència o la representació legal de l'entitat (Annex 1) / Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (Anexo 1)*

*Projecte per al qual es sol·licita subvenció per al 2017 (Anexo 2) / Proyecto para el que se solicita subvención para el año 2017 (Annex 2)*

*Certificació expedida pels òrgans representatius de l'entitat fent constar: nombre de persones associades al corrent en el pagament de quotes, quotes efectivament cobrades durant l'exercici anterior, balanç d'ingressos i despeses de l'associació i any de fundació de l'entitat / Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar: número de personas asociadas al corriente de pago de sus cuotas, cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior, balance de ingresos y gastos e la asociación y año de fundación de la entidad.*

*Relació d'ajudes, ingressos, recursos o altres subvencions obtingudes per a finançar les activitats del projecte / Relación de ayudas, ingresos, recursos u otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades del proyecto.*

*Declaració d'estar al corrent dels pagaments a la Seguretat Social e Hisenda/ Declaración de de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y Hacienda*

*Copia de la tarjeta de identificación fiscal / Còpia de la tarjeta d'identificació fiscal.*

**5. INFORMACIÓN PARA EL BAREMO DE PUNTUACIÓN/INFORMACIÓ PER BAREMAR LA PUNTUACIÓ**


¿La entidad dispone de local pero asume de forma compartida los gastos generales del mismo? /  
*L'entitat disposa de local però assumix de forma compartida els gastos generals del mateix?*

¿El proyecto para el que pide la subvención se dirige exclusivamente a sus asociadas?  
*/ El projecte per al que demana la subvenció es dirigix exclusivament als seus associats?*

¿El proyecto para el que pide la subvención se dirige a mujeres de Mislata en general?  
*/ El projecte per al que demana la subvenció es dirigix a dones de Mislata en general?*

¿El proyecto para el que pide la subvención está abierto parcialmente a la participación de mujeres de Mislata no asociadas en vuestra entidad? / *El projecte per al que demana la subvenció esta obert parcialment a la participació de dones no associades a la vostra entitat?*

¿El proyecto de actividades para el que pide la subvención se realizará íntegramente en Mislata?/  
*El projecte per al que demana la subvenció es realitzarà íntegrament a Mislata?*

¿El proyecto de actividades para el que pide la subvención se realizará parcialmente en Mislata?/  
*El projecte per al que demana la subvenció es realitzarà parcialment a Mislata?*

¿El proyecto de actividades para el que pide la subvención no se realizará en Mislata?  
*/El projecte per al que demana la subvenció no es realitzarà a Mislata?*

Teniendo en cuenta el presupuesto total de proyecto de actividades para el que se solicita la subvención ¿qué porcentaje del coste asume directamente la entidad? / *Tenint en compte el pressupost total de projecte d'activitats per al que se sol·licita la subvenció quin percentatge del cost assumix directament l'entitat?*

¿Se trata de un proyecto interasociativo?/*Es tracta d'un projecte interassociatiu?*

Entidades con las que se colabora/*Entitats amb las que es col·labora:*

---



---



---

Especificad las actividades en las que ha colaborado vuestra entidad con el Ayuntamiento de Mislata, durante el año 2017, sin haber recibido subvención alguna para ello. / *Especifiqueu les activitats en què ha col·laborat la vostra entitat amb l'Ajuntament de Mislata, durant l'any 2016, sense haver rebut cap subvenció per a això.*

